

Servicios Adicionales del Auditor Externo Aprobados por el Comité de Auditoría



FECHA: 16/02/2024

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE COTIZACIÓN :	NEMAK
RAZÓN SOCIAL :	NEMAK, S.A.B. DE C.V.
RAZÓN SOCIAL DEL AUDITOR EXTERNO :	Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS ADICIONALES APROBADOS POR EL COMITÉ DE AUDITORIA :

En cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 19 por las "Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades y Emisoras Supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que Contraten Servicios de Auditoría Externa de Estados Financieros Básicos", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2018, y sus respectivas actualizaciones ("las Disposiciones"), se hace constar que Nemark, S.A.B. de C.V., en su sesión de Consejo de Administración de fecha 31 de enero del presente año, autorizó la contratación de diversos servicios distintos al de auditoría externa de Estados Financieros Básicos, habiéndose previamente cerciorado que esta contratación no afectaba de manera alguna el cumplimiento de los requisitos de independencia establecidos en el artículo 6 de las Disposiciones; en la inteligencia, de que estos servicios incluyen los siguientes: asesoría en procesos de colocación de instrumentos de deuda o capital; revisiones de los valores de adquisición de negocios, revisiones especiales de tratamientos contables; realización de due diligence contable y fiscal en operaciones relacionadas con fusiones y/o adquisiciones; informes para cumplir con normatividad local; revisiones fiscales; atención a requerimientos de autoridades fiscales y bursátiles; así como revisiones o trabajos de aseguramiento o atestiguamiento; sin que en ningún caso, la remuneración total por estos servicios durante el ejercicio 2024, pueda exceder de la cantidad de US\$700,000.00, a menos que fuese previamente autorizada por el Consejo de Administración. Estos servicios pueden extenderse por un periodo de 12 (doce) meses a partir de este comunicado en tanto no excedan la cantidad antes señalada.